

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF. EJECUTIVO (OBLIGACIÓN DE HACER) A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO DE R.C.C. N° 68001-31-03-004-2000-00818-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y revisado el trámite de notificación remitido el día 15 de junio del año en curso², se observa que el mismo no se realizó en la forma establecida por el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., por las siguientes razones: **(i)** en el documento referido como citación para notificación personal no se colocó la providencia de fecha 10 de septiembre de 2019, mediante la cual se corrigió el mandamiento ejecutivo, tal y como se ordenó en dicho auto³; **(ii)** el término que le informó al demandado para comparecer al proceso no fue de cinco (5) días, como lo autoriza la norma en comento, pues la persona jurídica tiene como lugar de notificación este mismo Municipio; **(iii)** no se allegó copia cotejada y sellada por la empresa de servicio postal de dicha comunicación, y, **(iv)** si se opta por el trámite establecido en el artículo 291 del C.G.P., y no el autorizado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, debe continuarse con el aviso de que trata el artículo 292 ibídem, pero si escoge el del citado Decreto, deberá así enunciarlo en el mensaje de datos que remita, allegando igualmente constancia de que los anexos que habla el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., fueron remitidos a la entidad ejecutada, y advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Por lo anterior, no es posible tener por notificada a la persona jurídica demanda y en consecuencia, debe realizarse nuevamente dicho trámite, razón por la cual los escritos remitidos el 7 y 21 de julio de 2021⁴, deben estarse a lo resuelto en el presente proveído.

Notifíquese.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Pdf. 38. Cdno. Ejecutivo

² Pdf. 32 y 33.

³ Pdf. 000. Fl. 41

⁴ Pdf. 34 a

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52c6d903b42c0d5909fd8698b2fdb0df1cffed1c03d765a387063d1
0241e2c5b**

Documento generado en 02/08/2021 03:20:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**